



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520210000400
PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACION DE DECISIONES DE ORGANOS DIRECTIVOS DE PERSONAS
JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO
DEMANDANTE: ADOLFO JIMENEZ MURCIA
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRASAN
COOTRANSANDALUCIA.

Barranquilla, veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante solicita que se sirva: a) REQUERIR a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRANSAN COOTRANSANDALUCIA, para que le dé CABAL CUMPLIMIENTO a lo ordenado por el despacho a través del auto de fecha 20 de septiembre de 2021, en el sentido de que le sean reconocidos al señor ADOLFO JIMENEZ MURCIA todos los beneficios económicos que dejó de recibir en el periodo en el que estuvo desvinculado con ocasión a la sanción de EXCLUSIÓN. b). REQUERIR, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRANSAN COOTRANSANDALUCIA, para que informe de manera detallada al despacho, cuáles fueron los beneficios económicos que el señor ADOLFO JIMENEZ MURCIA dejó de recibir en el periodo en el que estuvo desvinculado con ocasión a la sanción de EXCLUSIÓN. c). REQUERIR, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRANSAN COOTRANSANDALUCIA, para que, una vez le reconozca los beneficios económicos al señor ADOLFO JIMENEZ MURCIA, remita al despacho los respectivos soportes a que hubiere lugar.

Por ser legal lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E :

1. Requiérase a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRANSAN COOTRANSANDALUCIA, para que le dé CABAL CUMPLIMIENTO a lo ordenado por el despacho a través del auto de fecha 20 de septiembre de 2021, en el sentido de que le sean reconocidos al señor ADOLFO JIMENEZ MURCIA todos los beneficios económicos que dejó de recibir en el periodo en el que estuvo desvinculado con ocasión a la sanción de EXCLUSIÓN. Oficiar
2. Requiérase a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRANSAN COOTRANSANDALUCIA, para que informe de manera detallada al despacho, cuáles fueron los beneficios económicos que el señor ADOLFO JIMENEZ MURCIA dejó de recibir en el periodo en el que estuvo desvinculado con ocasión a la sanción de EXCLUSIÓN. Oficiar.
- 3º. REQUERIR, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRANSAN COOTRANSANDALUCIA, para que, una vez le reconozca los beneficios económicos al señor ADOLFO JIMENEZ MURCIA, remita al despacho los respectivos soportes a que hubiere lugar. Oficiar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con Oficios Nos. 1843-1845

COG/ebf.

Rad.2021-00004-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 209
HOY 7 DE DICIEMBRE DE 2021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO



Barranquilla, 27 de octubre de 2021

OFICIO No.1843

Señor Gerente
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA
COOTRANS COOTRANSANDALUCIA
La Ciudad.

RADICACION: 08001315300520210000400

PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACION DE DECISIONES DE ORGANOS DIRECTIVOS DE PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO

DEMANDANTE: ADOLFO JIMENEZ MURCIA

DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRASAN COOTRANSANDALUCIA.

Comunico a Ud., que en auto de la fecha dictado en el proceso VERBAL (Impugnación de Decisiones de Órganos Directivos de Personas Jurídicas de Derecho Privado), iniciado por ADOLFO JIMENEZ MURCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.685.132, por medio de apoderado judicial Dr. ARIS JOSE FLOREZ SIERRA con la cedula de ciudadanía No. 1.045.725.019 de Barranquilla (Atl) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 313162 del Consejo Superior de la Judicatura en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRASAN COOTRANSANDALUCIA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT No. 890.112.394-7 VERBAL (Impugnación de Decisiones de Órganos Directivos de Personas Jurídicas de Derecho Privado), iniciado por ADOLFO JIMENEZ MURCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.685.132, por medio de apoderado judicial Dr. ARIS JOSE FLOREZ SIERRA con la cedula de ciudadanía No. 1.045.725.019 de Barranquilla (Atl) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 313162 del Consejo Superior de la Judicatura en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRASAN COOTRANSANDALUCIA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT No. 890.112.394-7, se le ha requerido para que le dé CABAL CUMPLIMIENTO a lo ordenado por el despacho a través del auto de fecha 20 de septiembre de 2021, en el sentido de que le sean reconocidos al señor ADOLFO JIMENEZ MURCIA todos los beneficios económicos que dejo de recibir en el periodo en el que estuvo desvinculado con ocasión a la sanción de EXCLUSIÓN.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación 08001-31-53-005- 2021-00004-00.-

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

RAD.No.2021-00004-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Barranquilla, 27 de octubre de 2021

OFICIO No.1844

Señor Gerente
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA
COOTRANS COOTRANSANDALUCIA
La Ciudad.

RADICACION: 08001315300520210000400
PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACION DE DECISIONES DE ORGANOS DIRECTIVOS DE PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO
DEMANDANTE: ADOLFO JIMENEZ MURCIA
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRASAN COOTRANSANDALUCIA.

Comunico a Ud., que en auto de la fecha dictado en el proceso VERBAL (Impugnación de Decisiones de Órganos Directivos de Personas Jurídicas de Derecho Privado), iniciado por ADOLFO JIMENEZ MURCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.685.132, por medio de apoderado judicial Dr. ARIS JOSE FLOREZ SIERRA con la cedula de ciudadanía No. 1.045.725.019 de Barranquilla (Atl) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 313162 del Consejo Superior de la Judicatura en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRASAN COOTRANSANDALUCIA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT No. 890.112.394-7 VERBAL (Impugnación de Decisiones de Órganos Directivos de Personas Jurídicas de Derecho Privado), iniciado por ADOLFO JIMENEZ MURCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.685.132, por medio de apoderado judicial Dr. ARIS JOSE FLOREZ SIERRA con la cedula de ciudadanía No. 1.045.725.019 de Barranquilla (Atl) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 313162 del Consejo Superior de la Judicatura en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRASAN COOTRANSANDALUCIA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT No. 890.112.394-7, se le ha requerido para que informe de manera detallada al despacho, cuáles fueron los beneficios económicos que el señor ADOLFO JIMENEZ MURCIA dejo de recibir en el periodo en el que estuvo desvinculado con ocasión a la sanción de EXCLUSIÓN

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación 08001-31-53-005- 2021-00004-00.-

Atentamente,


ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.
RAD.No.2021-00004-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

Barranquilla, 27 de octubre de 2021

OFICIO No.1845

Señor Gerente
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA
COOTRANS COOTRANSANDALUCIA
La Ciudad.

RADICACION: 08001315300520210000400

PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACION DE DECISIONES DE ORGANOS DIRECTIVOS DE PERSONAS

JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO

DEMANDANTE: ADOLFO JIMENEZ MURCIA

**DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRASAN
COOTRANSANDALUCIA.**

Comunico a Ud., que en auto de la fecha dictado en el proceso VERBAL (Impugnación de Decisiones de Órganos Directivos de Personas Jurídicas de Derecho Privado), iniciado por ADOLFO JIMENEZ MURCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.685.132, por medio de apoderado judicial Dr. ARIS JOSE FLOREZ SIERRA con la cedula de ciudadanía No. 1.045.725.019 de Barranquilla (Atl) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 313162 del Consejo Superior de la Judicatura en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRASAN COOTRANSANDALUCIA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT No. 890.112.394-7 VERBAL (Impugnación de Decisiones de Órganos Directivos de Personas Jurídicas de Derecho Privado), iniciado por ADOLFO JIMENEZ MURCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.685.132, por medio de apoderado judicial Dr. ARIS JOSE FLOREZ SIERRA con la cedula de ciudadanía No. 1.045.725.019 de Barranquilla (Atl) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 313162 del Consejo Superior de la Judicatura en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRASAN COOTRANSANDALUCIA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT No. 890.112.394-7, se le ha requerido, para que, una vez le reconozca los beneficios económicos al señor ADOLFO JIMENEZ MURCIA, remita al despacho los respectivos soportes a que hubiere lugar.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación 08001-31-53-005- 2021-00004-00.-

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

RAD.No.2021-00004-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.